

Nuevo texto ordenado de normas de la Comisión Nacional de Valores (R.G. 622/2013)

Extensión de la designación de una asociación o estudio para conducir las tareas de auditoría en entidades sujetas al contralor de la Comisión Nacional de Valores, luego del primer ciclo de 3 años

Recomendaciones para los profesionales de ciencias económicas que integran el Comité de Auditoría o Comisión Fiscalizadora para la emisión de la opinión fundada requerida por el artículo 28 inciso c) de la Sección VI del Capítulo III del Título II de las Normas (N.T. 2013 y mod.) de la CNV

Introducción

Con fecha 5 de setiembre de 2013 la Comisión Nacional de Valores emitió la Resolución General (RG) N° 622 (B.O. 09-09-2013) que puso en vigencia las nuevas normas de dicho organismo. Entre las modificaciones introducidas en este nuevo cuerpo normativo se encuentra la definida en el artículo 28 inciso c) de la Sección VI del Capítulo III del Título II, por la cual se establece un “período máximo en el cual una asociación o estudio podrá conducir las tareas de auditoría en una entidad con autorización para hacer oferta pública de sus valores negociables (...)”

Luego de una modificación introducida por la RG 639/2015, las normas vigentes de la CNV establecen que el mencionado período máximo no deberá superar los TRES (3) años en forma continua, pudiendo extenderse por TRES (3) años más “(...)mediante decisión de la asamblea de accionistas, cuando ello se consigne como punto expreso del orden del día y se cuente con opinión previa favorable, debidamente fundada, del directorio, del comité de auditoría y de la comisión fiscalizadora –en su caso-.”

La opinión fundada por parte del comité de auditoría se encuadra también en el artículo 18 de la Sección V del Capítulo III del Título II de las normas de la CNV, el cual, bajo el título “Otras atribuciones y obligaciones del comité” establece:

“ARTÍCULO 18.- Además de las atribuciones y obligaciones que surgen del artículo 110 de la Ley N° 26.831, el Comité deberá revisar los planes de los auditores externos e internos y evaluar su desempeño, (...)”

Ni el mencionado artículo 28 de la Sección VI, ni el artículo 18 de la sección V, detallan cuáles son los criterios que el comité de auditoría o la comisión fiscalizadora deberían considerar para fundamentar sus opiniones sobre la extensión de la designación del estudio o asociación profesional para conducir las tareas de auditoría, o el comité de auditoría para evaluar su desempeño. De igual forma, el artículo 25 de la Sección VI del mismo capítulo y título, bajo el encabezado “OPINIÓN DEL COMITÉ DE AUDITORÍA SOBRE LA DESIGNACIÓN DEL AUDITOR

EXTERNO”, solo establece que la opinión del Comité de Auditoría sobre la propuesta de designación de auditores externos efectuada por el órgano de administración de la emisora, así como, en su caso, la propuesta de revocación que éste presentare, como mínimo deberá contener la valoración de los antecedentes considerados y las razones que fundamentan su continuidad o las que sustentan su cambio por otro.

Los comités de auditoría son órganos fundamentales en el Gobierno Corporativo que, entre otras funciones, ayuda a reforzar la independencia del auditor con relación a la dirección de la entidad. Un comité de auditoría eficaz conocerá las necesidades de auditoría de la entidad y tendrá proximidad al trabajo de la firma que conduce los servicios de auditoría externa para evaluar si la independencia del estudio o asociación profesional se ve comprometida por alguna circunstancia.

El presente trabajo tiene por objetivo ayudar a los miembros de Comité de Auditoría en general, y en particular a aquellos profesionales de Ciencias Económicas que conforman estos órganos societarios, a dar cumplimiento a la responsabilidad que le asigna la normativa de la CNV en el marco de la extensión de la designación de un estudio o asociación profesional para conducir las tareas de auditorías por un segundo período consecutivo de 3 años.

Para cumplir con el objetivo planteado hemos desarrollado una guía para la valoración de la actuación y efectividad del auditor externo, que entendemos ayudará a los comités de auditoría a cumplir con la responsabilidad de emitir una recomendación fundada al Directorio y los accionistas de la entidad respecto de la extensión de la designación de la firma de auditoría.

La guía ha sido estructurada como un proceso de valoración dividido en diversas etapas, cada una de las cuales incluye una descripción de la información necesaria para poder analizar y valorar la actuación del estudio o asociación profesional en la conducción de la auditoría externa de la entidad y finalmente emitir una opinión fundada sobre la conveniencia de extender su designación por un nuevo período.

Consideramos además que podrá también servir como guía para aquellos profesionales en ciencias económicas que forman parte de comisiones fiscalizadoras de entidades bajo el control de la CNV, las cuales, como se explicó anteriormente, también deben emitir una opinión fundada sobre la misma materia. Para estos casos, las comisiones fiscalizadoras deberán tomar en consideración las particularidades de sus funciones, las cuales son sustancialmente diferentes a las del Comité de Auditoría, fundamentalmente en lo que respecta a su relacionamiento con la auditoría externa.

GUÍA PARA LA VALORACIÓN DE LA ACTUACIÓN DEL ESTUDIO O ASOCIACIÓN PROFESIONAL EN LA CONDUCCION DE LAS TAREAS DE AUDITORÍA EXTERNA DE LA ENTIDAD

1. DETERMINACIÓN DEL ALCANCE, OPORTUNIDAD Y FORMA DE LA VALORACIÓN

La primer definición que deberá abordar el Comité de Auditoría se refiere al alcance, la oportunidad y al diseño del proceso que llevará a cabo para efectuar la valoración de la actuación del estudio o asociación profesional encargada de conducir las tareas de auditoría de la entidad, con el fin de opinar sobre la extensión de su designación por un período adicional de 3 años.

Estas definiciones no pueden ser delegadas o influenciadas por la gerencia o por el mismo auditor externo. Si bien, tanto la gerencia como el auditor tendrán un rol de soporte en la valoración, la responsabilidad de desarrollar la misma y concluir en una recomendación fundada es exclusiva e indelegable del Comité de Auditoría.

Para abordar estas definiciones, el Comité de Auditoría deberá considerar las características específicas de la entidad o situaciones que hubiesen surgido en el pasado próximo. Ejemplos de estas situaciones pueden ser: temas significativos de reporte financiero cuestionados por un regulador, modificación de estados financieros previamente emitidos, y la manera en las que el auditor respondió a esas situaciones en el pasado.

El comité deberá contar con los recursos adecuados para llevar adelante la valoración, pudiendo delegar ciertas tareas de tipo administrativo, pero manteniendo siempre en vista que su responsabilidad por la valoración es indelegable.

2. OBTENCIÓN DE OPINIONES DE PARTE DE LA GERENCIA DE LA ENTIDAD

Como parte de su valoración, el Comité de Auditoría podrá requerir información específica y opiniones a la alta gerencia de la entidad, al responsable de auditoría interna y otras personas que integran la organización y tengan contacto con el auditor externo, que le ayuden a llevar a cabo su valoración y formarse una conclusión sobre la actuación del estudio o asociación profesional.

Dentro de esa información específica, puede efectuar indagaciones a los funcionarios de la entidad que considere apropiado con el objeto de obtener una visión de la gerencia de alto nivel de la entidad que ha tenido contacto asiduo con el auditor externo respecto de los temas que son objeto de la valoración..

3. AREAS DE ACTUACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO A SER VALORADAS POR EL COMITÉ DE AUDITORÍA

3.1. CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y SUFICIENCIA DE LOS RECURSOS ASIGNADOS

La valoración del comité de auditoría sobre la firma o asociación profesional que conduce las tareas de auditoría externa debería comenzar con un análisis de la calidad del trabajo desarrollado por el equipo de auditoría asignado al encargo durante el proceso de auditoría.

La calidad de la auditoría depende mayormente de la calidad profesional de los recursos que la conducen. Es por ello que el comité de auditoría puede evaluar si los miembros principales del equipo de trabajo, incluyendo al socio líder del encargo, demuestran contar en forma combinada con las habilidades y experiencia necesarias para cubrir las áreas de mayor riesgo de error material en los estados financieros de la entidad. También deberá evaluar si el equipo de auditoría tiene adecuado soporte de especialistas y personal responsable del proceso de control de calidad y metodología del estudio o la asociación profesional.

El equipo de auditoría usualmente deberá desarrollar una evaluación de riesgos al momento de planificar la auditoría, incluyendo una evaluación del riesgo de fraude. Durante esta fase de la auditoría en particular, y todo el proceso de auditoría en general, el equipo de auditoría deberá demostrar un adecuado entendimiento del negocio de la entidad, la industria a la que pertenece y el impacto que el ambiente macroeconómico tiene en las actividades de la entidad. Además, el equipo de auditoría debe identificar y responder a cualquier tema crítico de contabilidad o auditoría surgido de cambios sucedidos en la entidad, en su industria o entorno económico, y en las regulaciones que le son aplicables.

Para valorar estos aspectos el Comité podrá considerar por ejemplo: si el socio líder de la auditoría y el equipo de trabajo tienen los conocimientos y habilidades necesarias para cubrir los requerimientos de la entidad; la disponibilidad del socio líder para discutir los temas críticos con el comité de auditoría y la gerencia de la entidad; si se efectuó una presentación al comité de auditoría para discutir el plan de auditoría y la forma en la que se cubrirían los riesgos de contabilidad y auditoría específicos identificados; si el equipo de auditoría cumplió con el plan de auditoría y las fechas acordadas; si el estudio o asociación profesional tiene la suficiente experiencia en la industria de la entidad, especialistas en los temas contables críticos que la afectan, y el alcance geográfico necesario para continuar conduciendo la auditoría de la entidad; etc.

3.2. COMUNICACIÓN E INTERACCIÓN CON EL AUDITOR EXTERNO

La comunicación frecuente y abierta entre el comité de auditoría y el auditor externo es esencial para que el Comité pueda recabar la información necesaria para cumplir con sus responsabilidades de supervisión del reporte financiero de la entidad. La calidad de estas comunicaciones también le brinda al Comité la oportunidad de evaluar la actuación profesional del auditor externo.

Además de comunicar al comité de auditoría los temas críticos que surjan durante su auditoría, el equipo de auditoría debería reunirse con el comité para mantenerlo informado del avance de las tareas. En todos los casos, estas comunicaciones deberían focalizarse en los temas clave de contabilidad y auditoría que, a juicio del auditor, determinan un riesgo elevado de error material en los estados financieros y en dar una adecuada respuesta a las consultas o preocupaciones de los miembros del comité.

Si bien las normas de la Comisión Nacional de Valores pueden establecer ciertos temas que el auditor debe informar y discutir con el Comité de Auditoría, la postura del comité respecto de la comunicación con el auditor externo no debería circunscribirse a verificar el cumplimiento de dichas normas. Por el contrario, es mucho más importante que el Comité esté atento y evalúe el grado de apertura y calidad de las comunicaciones, tanto la que se realicen en presencia de la gerencia, como en las reuniones privadas con el auditor.

Para valorar estos aspectos el Comité podrá considerar por ejemplo: si el socio líder de la auditoría mantiene un diálogo profesional y abierto con el comité de auditoría y su presidente; si ha explicado los temas críticos de contabilidad y auditoría de un modo claro y entendible para los miembros del comité; si el auditor expresó adecuadamente su visión sobre la calidad del reporte financiero de la entidad; si se alertó oportunamente al comité en caso de que el equipo de auditoría no estuviera recibiendo adecuada cooperación de la gerencia para completar su trabajo en tiempo y forma; si el auditor informó al comité de auditoría sobre las novedades en temas de contabilidad y auditoría que pudiesen ser relevantes para la entidad y sus potenciales impactos en la auditoría, etc.

3.3. INDEPENDENCIA, OBJETIVIDAD Y ESCEPTICISMO PROFESIONAL DEL AUDITOR

El Comité de Auditoría debería estar familiarizado con los requisitos regulatorios sobre la independencia de los auditores externos, incluyendo aquellos que establecen que el auditor debe poner en conocimiento del Comité de Auditoría cualquier servicio prestado o vinculación que podría entenderse que atente contra su independencia profesional.

La competencia técnica del auditor por sí sola no es suficiente para asegurar una auditoría de calidad. El auditor debe ejercitar un alto grado de objetividad, independencia de criterio y escepticismo profesional. Las interacciones del comité de auditoría con el auditor durante el proceso de auditoría les brindan oportunidad a los miembros del comité para valorar si el auditor demuestra integridad, escepticismo profesional y objetividad.

Una parte importante de la valoración que el Comité de Auditoría debe realizar de la objetividad y escepticismo profesional del auditor es la conclusión a la que llegue el comité respecto de la franqueza y calidad de las respuestas a las preguntas abiertas que el comité le realice al socio líder de la auditoría o a sus principales colaboradores. Algunos ejemplos de las temáticas a las que se refieren este tipo de preguntas son: la robustez del sistema de control interno, los desafíos que el modelo de negocios de la entidad plantea al reporte financiero, la calidad de la gerencia, los cambios en los métodos o premisas utilizados para las estimaciones contables significativas, y los temas contables y de auditoría discutidos con la gerencia, en particular aquellos donde existan discrepancias.

Para valorar estos aspectos el Comité podrá considerar por ejemplo: si la firma de auditoría puso en conocimiento del comité de auditoría todas las cuestiones que podría entenderse que atentan contra su independencia profesional, incluyendo cualquier situación de incumplimiento, si existiera; si se discutieron las salvaguardas aplicadas para detectar potenciales situaciones de falta de independencia; si el socio líder de la auditoría se muestra atento a que su equipo de trabajo mantenga una actitud de objetividad y escepticismo profesional; si el auditor es proactivo y diligente para manejar las situaciones complejas, por ejemplo, identificando, comunicando y resolviendo adecuadamente los temas técnicos críticos; de qué manera ha respondido el equipo de auditoría en su evaluación de los diferentes riesgos a los que está sujeta la entidad; etc.

4. CONCLUSION Y EMISIÓN DE LA OPINIÓN FUNDADA

En esta etapa, el Comité de Auditoría deberá analizar toda la información obtenida, arribar a conclusiones preliminares y evaluar el proceso que ha seguido para llevar adelante la revisión, a los efectos de determinar si el mismo tuvo el alcance y rigurosidad suficiente.

El Comité, si lo considera necesario, deberá mantener reuniones con el auditor y la gerencia para discutir en forma conjunta las acciones que ambas partes deberán llevar adelante para dar respuesta a las preocupaciones del Comité de auditoría, o para resolver cualquier inconsistencia aparente entre la información recibida de la gerencia y del auditor durante el proceso de valoración.

El Comité de Auditoría estará en condiciones de recomendar al Directorio de la entidad y a la Asamblea de Accionistas (u órgano equivalente) la continuidad de la designación de la asociación o estudio para conducir las tareas de auditoría por un período adicional de 3 años cuando considere que existe un adecuado balance entre el alcance del trabajo, su complejidad y la calidad del servicio.